



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.071

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías establece: "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-070-M de 17 de marzo de 2016, informa que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la fecha en que las compañías que se detallan a continuación fueron notificadas con la Resolución que les declaró inactivas, éstas persisten en la inactividad;

EXPEDIENTE	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
143529	CONSTRUCCIONES PROYECTOS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. COPROSECON	SANTA ANA	2	25/08/2011	LA MANÁ	43	19/12/2011
147009	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXI CEPEDA VILLARROEL S.A.	SALCEDO	2	22/12/2011	LA MANÁ	11	17/02/2012
36503	IMPORTACION EXPORTACION BIENES Y SERVICIOS MACUCHI SERVIMACUCHI S.A.	LA MANÁ	1	15/10/2007	LA MANÁ	1	04/01/2008
143520	CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA.	QUITO	4	22/09/2011	LA MANÁ	33	29/11/2011
143757	AGRICOLA BUENA ESPERANZA S.A. AGRICBESA	GUAYAQUIL	30	01/08/2011	LA MANÁ	39	06/12/2011

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.068 de 17 de marzo de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías referidas en el considerando tercero de la presente Resolución, por encontrarse incursas

Digitado 17-02-2016
→



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas de oficio, a cada una de las compañías constantes en el tercer considerando de esta Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a cada una de las compañías referidas en en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de cada una de las compañías señaladas en el indicado considerando tercero. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del cantón La Maná, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, cada una de las compañías señaladas en el considerando tercero de la presente Resolución, se pongan EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, al último representante legal de cada una de ellas, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones, los liquidadores de cada una de las compañías detalladas en el considerando tercero de la presente Resolución, inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón La Maná.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertida de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en los expedientes de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 17 de marzo de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

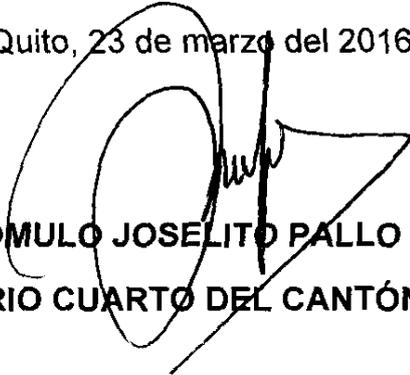
Elaborado por: TANS

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

RAZÓN: Tome nota de la Resolución No. SCVS.IRA.2016.071, de fecha 17 de marzo del año 2016, dictada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (Intendencia Regional de Ambato), al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA.**, celebrada el 22 de septiembre del 2011, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, **otorgado por:** Cesar Enrique Chicaiza Chiriboga y otros.- Quito, 23 de marzo del 2016.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR



Factura: 003-002-000039072



20161701004001347

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

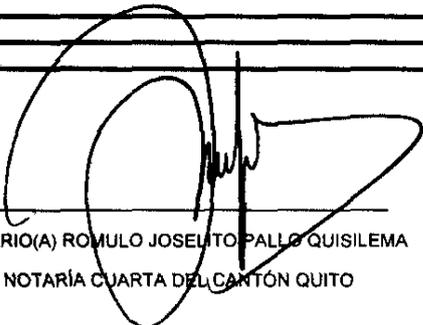
RAZÓN MARGINAL N° 20161701004001347

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2016. (17:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	ESCRITURA. 18781

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHICAIZA CHIRIBOGA CESAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000930261
CHICAIZA PEREZ SERVIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205545872

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NÓ. SCVS.IRA.2016.071


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS**

RAZÓN.- Ambato, 17 de marzo de 2016.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.071 de 17 de marzo de 2016, sienta por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios

DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

RAZÓN: Mediante oficio N° SCVS-IRA-2016-0617-OF, de fecha Ambato, dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, y Resolución N° **SCVS.IRA.2016.071**, de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, emitido por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías De Ambato, se declara disueltas las Compañías, **CONSTRUCCIONES PROYECTOS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A./ COPROSECON, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXI CEPEDA VILLARROEL S.A./ IMPORTACION EXPORTACION BIENES Y SERVICIOS MACUCHI SERVIMACUCHI S.A./ CONTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PAREZ LTDA., AGRICOLA BUENA ESPERANZA S.A. AGRICBESA**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista artículo 360 de la Ley de Compañías, marginado bajo el número cuarenta y cinco (45) del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha, La Maná catorce de abril del dos mil dieciséis.- LA REGISTRADORA INTERINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MRCANTIL DEL CANTÓN LA MANÁ.-

ABE...
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN LA MANÁ



25 ABR 2016